

mismas, debiendo, asimismo, comunicar con suficiente antelación la realización de las pruebas, ensayos o reconocimientos que hayan de realizarse, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

7. Las Natural Transporte SDG, S.L. deberá presentar ante esta Delegación Provincial los resultados de los ensayos y pruebas que hayan de realizarse de acuerdo con la legislación vigente.

8. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad impuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

9. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización por incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

10. Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal, provincial y otras, necesarias de acuerdo con la normativa sectorial aplicable en cada caso.

11. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Segundo.—Declarar en concreto su utilidad pública, que llevará implícita, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados que constan en la relación de bienes y derechos afectados, que se publicó, en la fase de información pública, en los distintos boletines oficiales y diarios, e implicará la urgente ocupación a los efectos que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Para la seguridad y el buen funcionamiento de las instalaciones a que se refiere la presente autorización, se establecen las siguientes afecciones/limitaciones al dominio en relación con las fincas de propiedad privada por las que discurrirá la instalación:

1. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

2. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de tres metros de: ancho, uno y medio a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas. Asimismo, se instalarán en esta franja los elementos auxiliares y de señalización estando sujeta a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar del eje de la tubería.

Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano Competente de la Administración.

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras que se refleje, para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

3. Para el paso de los cables de líneas, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de caso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Prohibición de ejecutar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como a plantar árboles o arbustos y realizar todo tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras que se refleje, para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Propuesto: El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, R. Ángel Berbel Vecino.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta delegación provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 81.5 del Real Decreto Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a los interesados; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 10 de abril de 2008.—El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

35.329/08. *Anuncio de información pública de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública. Expediente AT-346-07.*

A los efectos previstos en los artículos 3, 8 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (B.O.C. de 29 de enero de 2003), así como en lo previsto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, además de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 54/1997, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para la construcción de la instalación eléctrica:

«Electrificación Rural en Cantabria. LMT 12/20 kV enlace CTI Montija-CTI El Mato».

Peticionario: Electra de Viesgo Distribución, S.L.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de El Saro y San Roque de Riomiera.

Finalidad de la instalación: La funcionalidad de este enlace se reflejan desde dos puntos de vista, el primero es que hay 10 transformadores que pasan de estar alimentados por una única línea a estarlo por dos, por lo que en caso de una incidencia en la red puede ser auxiliada desde otra línea con las maniobras oportunas. Y segundo, la realización de una interconexión entre dos líneas de dos subestaciones diferentes. Las líneas que están afectadas por la instalación de este centro son: El Bosque-Ceceñas y Carriedo-Saro. Estas dos líneas que se enlazan directamente en este proyecto permiten los acoplamientos de la subestación de El Bosque y Carriedo de la que se verán beneficiados todos los abonados que se alimenten de estas dos líneas, además de multitud de posibilidades de maniobra que amplían el número de abonados que se ven influenciados positivamente por este proyecto. Los transformadores sobre los que influye de forma directa son: Tramo 1, subestación El Bosque, 48 transformadores. Tramo 2, subestación de Carriedo, 19 transformadores.

Características de la instalación:

LMT enlace CTI Montija-CTI El Mato:

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV. Longitud de la línea: 2.831 metros.

Tipo: LA-110.

Sección: 116,2 mm cuadrados.

Apoyos metálicos: 16 (2 instalados).

Origen de la línea: Apoyo n.º 20 de la línea derivación a CTI Montija.

Final de la línea: Apoyo n.º 25 de la línea derivación a CTI El Mato.

Modificación LMT derivación a CTI Montija:

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV. Longitud de la línea: 44 metros.

Tipo: LA-56

Sección: 54,6 mm cuadrados.

Apoyos metálicos: 2.

Origen de la línea: Apoyo n.º 20 de la línea derivación a CTI Montija.

Final de la línea: Apoyo n.º 21 de la línea derivación a CTI Montija.

Modificación LMT derivación a CTI El Mato:

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV. Longitud de la línea: 31 metros.

Tipo: LA-56

Sección: 54,6 mm cuadrados.

Apoyos metálicos: 2.

Origen de la línea: Apoyo n.º 25 de la línea derivación a CTI El Mato.

Final de la línea: Apoyo n.º 26 de la línea derivación a CTI El Mato.

Presupuesto: 96.815,94 euros.

La declaración, en concreto, de utilidad pública en virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el correspondiente expediente expropiatorio la peticionaria de la instalación asumirá, en su caso, la condición de entidad beneficiaria.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente para los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la ejecución de las obras, cuya relación se inserta al final de este anuncio, todo ello en orden a que por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria, sita en la calle Castelar n.º 13, principal derecha, 39004 Santander, y formularse al mismo tiempo, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas, incluyendo las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, a 30 de abril de 2007.—El Director General de Industria, Marcos Bergua Toledo.

Relación de propietarios a expropiar «Electrificación rural en Cantabria línea de media tensión 12/20 kV. Enlace C.T.I. Montija-C.T.I. El Mato, en los Ayuntamientos de Saro y San Roque de Riomiera (Cantabria)»

Término Municipal: Saro

Finca n.º	Titular	Dirección	Municipio	Pol.	Par.	Vuelo			Apoyo		Naturaleza
						Metros lineales	S.P. (m ²)	O.T. (m ²)	N.º Apoyo	S.E. (m ²)	
0	Juan y Gervasio Gutiérrez Fernández.	B.º Montija, s/n. 39639 Llerana (Saro) (Cantabria).	Saro.	4	8	18,67	280	75	20	1,50	Pradera.
2	Virginia Gutiérrez Fernández.	P.º Marqués de Valdecilla n.º 20. 39720 La Cavada, Rio-tuerto (Cantabria).	Saro.	4	12	20,66	310	83	–	–	Pradera.
3	Tomás Gutiérrez Fernández.	B.º Montija, s/n. 39639 Llerana (Saro) (Cantabria).	Saro.	4	13	0,00	239	0	–	–	Pradera.
5	Herederos Alvaro Diego Cobo, Re-prte.: Higinio Cobo Diego.	B.º Lanzadera 137. Lloreda de Cayón. 39694 Santa María de Cayón (Cantabria).	Saro.	4	28	77,73	1166	311	4	1,00	Pradera.
6	Mónica Rodríguez Rodríguez y José María Moreno Irigoyen.	C/ Calzada de Eguia, n.º 8, 4.º D. 20012 San Sebastián (Guipúzcoa).	Saro.	4	27	146,90	2204	588	5	1,50	Pradera.

S.E.: Superficie expropiada en pleno dominio (superficie de apoyo).

S.P.: Superficie de paso.

O.T.: Ocupación temporal.

UNIVERSIDADES

34.833/08. Anuncio de la Universidad de Valladolid sobre extravío de Título Universitario Oficial de Diplomado en Trabajo Social.

Extraviado el título universitario oficial de diplomado en Trabajo Social de esta Universidad, expedido el día 16 de julio de 1990, a favor de D. Ángel Sara Nieto, con Registro Nacional de Títulos 1991/043975. Se publica en cumplimiento de la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13) para tramitar un duplicado del mismo.

Valladolid, 19 de mayo de 2008.–La Jefa de Negociado de Títulos Oficiales.–M.ª Josefa Felisa Rubio Rodríguez.

34.864/08. Anuncio de la Escola d'Infermeria i Podologia de la Universitat de Valencia, sobre extravío del título.

Extraviado el título de Diplomado en Enfermería de doña María Sehila Tarazona Guaita, expedido el 9 de

septiembre de 2004, se publica en cumplimiento de la orden de 8 de julio de 1988, para tramitar duplicado del mismo.

Valencia, 14 de mayo de 2008.–Ricardo Brage Serrano, Secretario de l'Escola d'Infermeria i Podologia.

34.871/08. Anuncio de la Universidad de Santiago de Compostela sobre el extravío del título de Licenciada en Geografía e Historia.

A efectos de la Orden de 8 de julio de 1988 del Ministerio de Educación y Ciencia, se anuncia el extravío del título de Licenciada en Geografía e Historia, sección Historia, de María Mercedes Álvarez González, expedido el 4 de abril de 1984, registrado en el Ministerio en el número 526, y en esta Universidad en el folio 345 número 25397.

Santiago de Compostela, 18 de abril de 2008.–La Secretaria General, Isabel García-Rodeja Gayoso.

34.874/08. Anuncio de la Universidad de Las Palmas de G. C. Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte sobre extravío de título de Licenciado en Educación Física.

Por haberse extraviado el título de Licenciado en Educación Física a favor de doña Isabel María Marín Torres, cuyo número de Registro Nacional de Título es 2001198631, la Universidad de Las Palmas de G. C. ha dispuesto que quede nulo y sin ningún efecto ni valor el citado título y se proceda a la expedición del correspondiente duplicado.

Las Palmas de G. C., 15 de mayo de 2008.–Secretario.

34.875/08. Anuncio de la Universidad de Valencia, Facultat de Filologia, Traducció i Comunicació sobre extravío de título de Filología Inglesa.

Se anuncia el extravío de título de Filología Inglesa de Juana Pla Moscardó a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Valencia, 6 de mayo de 2008.–Decana, María José Coperías Aguilar.